



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7550/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N.º 225/19.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas nuevamente por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 —Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Gobernador Duval (fs. 1), con el fin de la formalización del modelo de *Contrato Interadministrativo*, glosado a fojas 3/6, y sus Anexos I y II, que rolan a fojas 7/14, a celebrarse entre la Dirección Nacional de Vialidad (en adelante "D.N.V 21º DTO") y el municipio referenciado.

Salvadas que fueran las observaciones sugeridas en Dictamen anterior de este Órgano N° 207/19 (fs. 16/17) respecto a la cláusula tercera del Proyecto de Contrato Interadministrativo, seguidamente se procederá a su análisis

Se deja sentado que la documentación mencionada en el encabezado del Proyecto de Contrato Interadministrativo, relativa tanto a la representación del Jefe del 21º Distrito La Pampa, como a la designación por el Tribunal Electoral del Intendente del municipio en cuestión, no se encuentran acompañadas a estas actuaciones, por lo que se recomienda su posterior incorporación, no comprendiendo el presente pronunciamiento a dichos instrumentos.

De la documentación adjuntada surge que la "D.N.V. 21º DTO, acordará con el Municipio de Gobernador



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7550/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N.º 225/19 .-

Duval, la realización de las obras de mantenimiento y conservación del tramo comprendido entre las progresivas Km. 00 - Km. 75.17 de la Ruta Nacional N° 232, consistentes en: 1) repaso y perfilado de calzada con motoniveladora y 2) perfilado de banquetas con motoniveladora. Por su parte las especificaciones técnicas, obran detalladas en el Anexo I.

Se conviene, a su vez, que la vigencia del convenio bajo análisis sea de doce (12) meses, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 25, Inciso d), Apartado 8, del Decreto Delegado N° 1023/01, todo ello por un monto total anual de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 45/100 (\$3.096.871,45) que será abonado en cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS CON 72/100 (\$258.072,72).

El proyecto de instrumento a formalizar también establece las obligaciones y responsabilidades asumidas por el Municipio, quien proveerá las maquinarias, herramientas y elementos necesarios y tendrá a cargo al personal que emplee (cláusulas Cuarta y Quinta); confiere facultades de supervisión a la "D.N.V. 21 (cláusula Sexta); estipula la forma y el plazo de efectivización de los pagos (cláusula Séptima); alude a cuestiones relacionadas al incumplimiento contractual (cláusula Octava) y otras tantas que hacen a la formalidad de la instrumentación y aplicabilidad del convenio.

Finalmente se señala la normativa aplicable consistente en el Régimen de Contrataciones de la Administración



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7550/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N.º 225/19

Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/16 y las Disposiciones 62E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones (cláusula décima).

Analizado el proyecto de marras, y a fin de evitar confusiones, se sugiere agregar el título **Anexo II**, a la documental que obra seguidamente de las "Especificaciones Técnicas" (Anexo I).

Descrito el objeto convencional y la normativa que lo justifica, resulta pertinente analizar los recaudos que hacen a la procedencia formal y sustancial del convenio proyectado, desde el marco del derecho público local.

En tal sentido resulta insoslayable acotar que, convenios como el que se pretende suscribir en autos si bien reconocen una normativa sustancial que le asigna un marco legal de referencia, no pueden perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que explícitamente les imponen la Constitución Nacional; Provincial; como así también, la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento de La Pampa.-

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7550/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N.º 225/19

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "**Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.**" (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

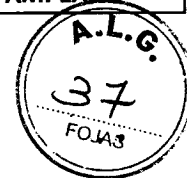
Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7550/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL Y LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

DICTAMEN ALG N.º 225/19' .-

resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase v.gr. Dictamen ALG N° 50/17, N° 436/17, N° 438/17.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Gobernador Duval a suscribir el convenio objeto de estos obrados, con la salvedad efectuada respecto de la incorporación a las presentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 1 JUL 2019



Dr. Alejandro Fausto GIGENA
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa